

titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los licitadores, para poder tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado, o lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del valor de tasación del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación.

En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a dichos dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento. En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración, podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, posturas depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Número catorce. Vivienda portal número noventa y dos. Vivienda exterior, planta cuarta, mano izquierda, tipo H de noventa y tres metros cuadrados de superficie útil. Tiene como anejo un cuarto en planta de semisótano, de ocho con sesenta y cuatro metros cuadrados de superficie útil.

Valorado en seis millones quinientas doce mil setenta pesetas (6.512.070 ptas.).

Y para que tenga lugar dicha publicación de subasta expido el presente en Logroño, a 2 de septiembre de 1991.— La Secretaria.

Edicto de subasta

IV.1675

El Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia número Tres de Logroño, como se tiene acordado, hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria señalado con el nº 97/89 a instancia de Caja de Ahorros de La Rioja contra José Capellán Martínez y Cirila Untoria García, en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes hipotecados a los ejecutados que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de ella, con carácter de primera el día 4 de noviembre próximo a las diez horas.

Con carácter de segunda el día 27 de noviembre a las diez horas y con carácter de tercera el día 23 de diciembre a las diez horas.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los postores deberán consignar en el Juzgado, o lugar destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento, tanto en la primera subasta como en la segunda, del valor de los bienes establecido en la escritura de constitución de hipoteca y que luego se hará constar, y para la tercera subasta, también el veinte por ciento de dicho valor, rebajado en un veinticinco por ciento.

No se admitirán posturas en la primera subasta inferiores al valor dado a los bienes en la escritura de constitución de hipoteca expresado. En la segunda no se admitirán posturas que no cubran dicho importe rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera podrán hacerse sin sujeción a tipo.

Las posturas ofrecidas podrán realizarse en calidad de cederlas a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración, podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, posturas depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Número trece.— Piso 1º Izquierda, del Bloque A, de la casa nº 12. Destinado a vivienda, situado en la 1ª Planta alta del edificio, de tipo C., se compone de vestíbulo, pasillo, salón-comedor, dos dormitorios, cocina, cuarto de baño y terraza. Tiene una superficie de 58 m. con 16 dm. cuadrados. Tiene como anejo el garaje situado en el bloque B., de esta casa, señalado con el nº 3, que ocupa una superficie de 18 m. con 95 dm. cuadrados. Inscrita Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada, al tomo 1.030, folio 174, vta, finca 16.516, 2ª. Dicho piso forma parte integrante de un edificio sito en Santo Domingo de la Calzada, en Avda. de Calahorra, números 10 y 12.

Valorada en seis millones cien mil pesetas (6.100.000 ptas.).

Y para que tenga lugar dicha publicación de subasta expido el presente en Logroño, a 2 de septiembre de 1991.— La Secretaria.

Edicto de subasta

IV.1673

El Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia número Tres de Logroño, como se tiene acordado, hace saber: Que en este Juzgado se sigue

Juicio Ejecutivo señalado con el nº 376/89 a instancia de Caja de Ahorros de La Rioja contra Santiago Chavarri López y Rafaela Bosch Ruiz, en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la primera el próximo día 17 de octubre a las diez horas.

Con carácter de segunda el día 12 de noviembre a las diez horas y para la tercera el día 5 de diciembre a las diez horas.

Los autos y la certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los licitadores, para poder tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado, o lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación.

En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a dichos dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento. En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración, podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, posturas depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Edificio sito en el Paraje Fenojar, en la localidad de Alfaro. Superficie de 700 m2, consta de planta baja y otra superior. Circundado por terrenos destinados a pasos y cultivos agrícolas. Superficie 1 hectárea y 38 áreas. Polígono 41. Parcelas 96 y 97. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Alfaro. Tomo 423, folio 78, finca 27.208. Valorada en 325.000 pesetas.

— Casa en Plaza del Planillo, nº 4 en la ciudad de Alfaro, consta de planta baja, tres alturas y corral. Superficie de 70 m2. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alfaro. Tomo 190. Folio 183. Finca 10.114. Valorada en 1.000.000 pesetas.

— Heredad sita en Término Fonojar, de la ciudad de Alfaro. Superficie de 38 áreas y 40 centiáreas. Polígono 41, parcela 74. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alfaro. tomo 47, folio 136, finca 3.485. Valorada en 350.000 pesetas.

Y para que tenga lugar dicha publicación de subasta expido el presente en Logroño, a 2 de septiembre de 1991.— La Secretaria.

Edicto

IV.1660

En virtud de lo acordado por el Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia de Logroño nº 3, de conformidad con providencia dictada con esta fecha en los Autos de Juicio de Menor Cuantía, seguidos ante este Juzgado con el nº 69/91 (Tercería de Mejor Derecho), a instancias del Fondo de Garantía Salarial, contra S.A.T. Champialfaro y Banco Hispano de Vasconia, S.A., libro el presente para que sirva de emplazamiento ante este Juzgado al demandado: S.A.T. Champialfaro, concediéndole el plazo de diez días para que se personen si a su interés convinieren, en legal forma, con el apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, expido el presente en Logroño, a 2 de Septiembre de 1991.— La Secretaria.

Sentencia

IV.1661

D. Luis Igancio Pastor Eixarch, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº Tres de Logroño,

Hago saber: que en este Juzgado, se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 162/90 en el que se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

SENTENCIA.— Logroño, a 27 de Marzo de 1991.

El Ilmo. Sr. D. Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado-Juez de 1ª Instancia número 3 de esta Capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por la Procurador D. José Toledo Sobrón en nombre y representación de Banco Hispano Americano, S.A. y defendido por la Letrada Dª Engracia Serrano Espluga contra INLA, S.A., Alvaro Fernández García e Industrias Laguardia, S.A. declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor INLA, S.A., Alvaro Fernández García e Industrias Laguardia, S.A. y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Banco Hispano Americano, S.A. de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de cinco millones de pesetas de principal y más un millón